

Artículo 3°. Comunicar la presente decisión al ciudadano requerido o a su apoderado, haciéndole saber que contra esta no procede recurso alguno, quedando así agotada la vía gubernativa.

Artículo 4°. Enviar copia del presente acto administrativa a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, y a la Fiscal General de la Nación, para lo de sus competencias.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de marzo de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior y de Justicia,

*Germán Vargas Lleras.*

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### RESOLUCIONES EJECUTIVAS

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 145 DE 2011

(marzo 2)

*por medio de la cual se concede permiso para aceptar y usar una condecoración extranjera.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las que le confiere el artículo 129 de la Constitución Política,

RESUELVE:

Artículo 1°. Concédase permiso para aceptar y usar la "Encomienda de Número de la Orden de Isabel la Católica", condecoración concedida por Su Majestad el Rey de España al doctor Julio Aníbal Riaño Velandía, identificado con cédula de ciudadanía número 17.183.707 de Bogotá.

Artículo 2°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de marzo de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

*María Ángela Holguín Cuéllar.*

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 574 DE 2011

(marzo 2)

*por el cual se modifica el numeral 4 del artículo 2.6.11.1.17 del Título 11 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, el literal m) del artículo 48 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) modificado por el artículo 24 de la Ley 1328 de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1328 de 2009 facultó al Gobierno Nacional para establecer las normas pertinentes para la gestión, por parte de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías, en adelante las AFP, de los diferentes fondos dentro del esquema de multifondos establecido en dicha ley.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 2373 de 2010, actualmente incorporado en el Título 11 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, estableció las condiciones y reglas operativas necesarias para el adecuado funcionamiento de esquema de multifondos, señalando, entre otros aspectos, que los fondos Conservador, de Mayor Riesgo y Especial de Retiro Programado, entrarían en funcionamiento a partir del 28 de febrero de 2011.

Que dada la novedad del esquema y la alta complejidad técnica y operativa que se requiere para su adecuada implementación, es necesario ajustar la fecha en la que entrarán en funcionamiento los fondos Conservador, de Mayor Riesgo y Especial de Retiro Programado.

DECRETA:

Artículo 1°. Se modifica el numeral 4 del artículo 2.6.11.1.17 del Título 11 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, el cual quedará así:

"4. El día 22 de marzo de 2011 entrarán en funcionamiento el Fondo Conservador, el Fondo de Mayor Riesgo y el Fondo Especial de Retiro Programado. Para efectos de lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de este artículo, la Superintendencia Financiera de Colombia impartirá las instrucciones sobre las condiciones y el procedimiento a seguir para la distribución de los títulos entre los diferentes tipos de fondos".

Artículo 2°. *Derogatorias.* El presente decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de marzo de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 502 DE 2011

(marzo 1°)

*por la cual se autoriza el retiro de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), al municipio de Albania (Guajira).*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de lo dispuesto en los artículos 3° y 6° de la Ley 549 de 1999; como también en los artículos 3° del Decreto 1308 de 2003; el Capítulo III del Decreto 4105 de 2004 adicionado por el Decreto 2948 de 2010 y el Decreto 055 de 2009.

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Albania (Guajira), mediante documento radicado con el número 1-2010-060388 del 28 de septiembre de 2010, ratificado con la comunicación radicada con el número 1-2011-003259 del 20 de enero de 2011, elevó solicitud de retiro de recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 13 del Decreto 4105 de 2004 tal como fue modificado por el artículo 4° del Decreto 2948 de 2010.

2. Que en virtud de lo anterior y de acuerdo con lo que establece el mencionado parágrafo, "... Cuando la entidad territorial... haya alcanzado un cubrimiento de su pasivo pensional no inferior a tres veces el monto previsto en el artículo 3° del Decreto 055 de 2009, podrá solicitar por una sola vez al Fonpet la entrega, de hasta el 30% del saldo en cuenta de la entidad..."

3. Que verificada la condición de cobertura del pasivo pensional que exige el mencionado artículo 13 del Decreto 4105 de 2004, se observó que el municipio se encuentra en la condición prevista en la norma.

4. Que para el caso del Municipio de Albania, el saldo en cuenta calculado de acuerdo con el Decreto 4105 de 2004 asciende a la suma de \$15.899.417.245,15, de los cuales conforme a lo dispuesto por el Decreto 2948 de 2010, es posible efectuar el retiro de \$4.769.825.173,55, equivalentes al 30% de dicho saldo.

5. Que de acuerdo con el Sistema de Información del Fonpet, los recursos acumulados en la cuenta de la entidad territorial por concepto de "Regalías Directas" son suficientes para atender la solicitud de retiro del 30% del saldo en cuenta.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar a la Unidad de Gestión – Consorcio Comercial Fonpet 2011, realizar el giro al municipio de Albania (Guajira), identificado con el código DANE número 44035 de la suma de cuatro mil setecientos sesenta y nueve millones ochocientos veinticinco mil ciento setenta y tres pesos con 55/100 (\$4.769.825.173,55) m/cte., de acuerdo con lo establecido en los considerandos de la presente resolución. Estos recursos serán debitados de los provenientes de regalías directas y girados a la cuenta que para el efecto deberá certificar la entidad territorial.

Artículo 2°. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 549 de 1999, la entidad territorial deberá garantizar que los recursos correspondientes al presente retiro se destinarán a los mismos fines previstos en la ley para las regalías directas. Para los fines del control pertinente, esta resolución le será comunicada a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 3°. Contra esta resolución procede el recurso de reposición previsto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de marzo de 2011.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

(C. F.)

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 569 DE 2011

(marzo 2)

*por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,